



# AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

## PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **27 de Octubre de dos mil dieciséis**.

### Sres. Asistentes

#### ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

#### CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Rafael España Santamaría  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez  
Dña. Ana Aragoneses Lillo  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Félix Palma García  
Dña. María Catalina Alarcón frutos  
Dña. Marta Herrera Calleja  
Dña. Raquel Bravo Indiano  
D. Juan Carlos Perdigón González  
D. Fernando Molina Alén  
Dña. Gema Fernández Villalobos  
D. Damián Daniel Serrano Dillana  
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros  
D. Juan Luis Lara Haya  
Dña. Antonia Sanmartín López  
D. Anastasio Ramón Carbonell  
D. Fernando González Rendo



D. Álvaro Vázquez Pinheiro  
Dña. María Amparo Guerra Morato

**SECRETARIA GRAL DEL PLENO**

Dña. Mercedes Ayala Egea

**INTERVENTOR GENERAL**

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Acedo Penco.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 18 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día veintinueve de septiembre del presente año, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

**PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día veintinueve de septiembre hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ADICIONAL DE DESLINDE ACEPTADA Y RUBRICADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESLINDE CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016 ENTRE LOS TÉRMINOS DE MÉRIDA Y SANTA AMALIA.**

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se trae a la Mesa el Acta Adicional de deslinde aceptada y rubricada el día 6 de octubre de 2016 por los miembros que componen las Comisiones Municipales de Deslinde de los términos municipales de Santa Amalia y Mérida, para su ratificación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

Tras la pertinente solicitud del 19 de marzo de 2012 por parte del Ayuntamiento de Santa Amalia, para recuperar y mejorar en precisión todas sus líneas jurisdicciones, entre los meses de abril y mayo de 2012, se acometen los trabajos de búsqueda y dotación de coordenadas de los mojones que componen la línea límite entre Santa Amalia y Mérida.

Estos trabajos técnicos se desarrollan a partir del cuaderno planimétrico asociado al acta, y con la ayuda de todos los documentos que puedan ofrecer información rigurosa sobre la determinación de la posición de los mojones, y del trazado de la línea límite jurisdiccional estudiada, con el objeto de ofrecer como resultado un listado de coordenadas estando conforme a lo establecido en Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España (coordenadas UTM en el sistema ETRS-89, en huso correspondiente) de los mojones, y del desarrollo de la citada línea.

El resultado de estos trabajos se recoge en el informe-propuesta del Centro de Información Cartográfico y Territorial de Extremadura de fecha 17 de mayo de 2012.

El Acta levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico el día 6 de mayo de 1897 se mantiene en su totalidad, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos sobre el terreno y al trazado de la línea límite que transcurre entre éstos, por las Comisiones asistentes al acto las coordenadas UTM, ETRS89 y huso 29.



El Acta adicional se levanta, en Mérida el día 6 de octubre de 2016, en la sede del Servicio de Ordenación del Territorio (Anexo al Edificio de Servicios Administrativos La Paz, Avda. Valhondo, s/n), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto lo cual el Pleno por unanimidad de los presentes dio su aprobación a la misma.

**PUNTO 4º.- INFORME EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CONTENIDO EN EL R.D. 4/2012 DEL 2º TRIMESTRE DE 2016. CONOCIMIENTO.**

Por orden del Sr. Presidente se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al segundo trimestre del ejercicio 2016, en el que se dice:

“**ASUNTO:** Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

**Evaluación: 2º Trimestre 2016**

**ÓRGANO AL QUE SE REMITE:**

Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas  
Pleno Municipal

**Legislación Aplicable:**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la **Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.** Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicios presupuestarios de 2012-2032.

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

*“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*



## **Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal**

### **Periodo de Evaluación: 2º Trimestre 2016**

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.

### **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

Durante el primer segundo trimestre de 2016 no se han planteado modificaciones sustanciales de las distintas ordenanzas.

### **MEDIDA 2.- REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.**

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo). Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.

### **MEDIDA 3.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.**

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal. En este sentido se están preparando planes de formación que incidirán sobre todo en la inspección del impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, habiéndose aprobado un plan de inspección tributaria y control del fraude fiscal que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2011.

Los datos del segundo trimestre se incorporaran al informe de evaluación del tercer trimestre.



### **Estatuto de Capitalidad.**

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:

Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.

*Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que corresponde de acuerdo con dicha ley.*

**SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:**

Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal referido al segundo trimestre.

Medidas de reducción del gasto de personal Plan de Ajuste 2012-2032

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal referido al segundo trimestre.

**Tabla de Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste**

	Coste Salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57

**Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.**

Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:

**1º.- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.**

En el proyecto de presupuesto para el año 2016, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha reducido un 4.86 por ciento sobre los gastos de la última liquidación aprobada del ejercicio 2014.

**2º.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.**

Actualmente no todos los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento no se autofinancien con tasas y precios públicos, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de ajuste.



**3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.**

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

**4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.**

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

**5º.- Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración

**6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.**

Para el ejercicio 2016 el tipo de gravamen establecido va a suponer una pérdida de recaudación con respecto al ejercicio 2015

**7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.**

Actualmente no se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto

**8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

Medida de cumplimiento obligatoria.

**Criterios de cálculo de las Proyecciones anuales estimadas en Gastos e Ingresos:**

Con respecto a las previsiones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2016, y de acuerdo con los datos del informe emitido, se deberá compensar la disminución de la recaudación el estado de ingresos del Presupuesto Municipal para en el año 2016, mediante **un ajuste en el estado de gastos o un incremento en los ingresos municipales para mantener el equilibrio presupuestario**, de acuerdo con las normas de obligado cumplimiento establecidas en las Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que establece que la elaboración,



aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y de acuerdo con el principio de sostenibilidad financiera.

### Datos provisionales de Ejecución Trimestral

Se adjunta los estados de ejecución referidos al trimestre de referencia.

Los datos de evaluación definitivos se harán con la aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016.”

El informe de la Tesorería Municipal es el que se transcribe a continuación:

#### “INFORME

**PRIMERO.-** En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

#### “Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se partía de un escenario financiero a fecha 31 de Diciembre de 2011, por lo que a las operaciones de Tesorería se refiere, constituido por las siguientes cifras:

	<u>Saldo Vivo a 01/01/12</u>
CAIXA	2.140.000,00
CAJA BADAJOZ	5.000.000,00
SANTANDER	<u>750.000,00</u>
	<b>7.890.000,00</b>

En el mencionado plan, se hacía referencia igualmente a una amortización progresiva de estas operaciones a lo largo de varios ejercicios hasta llegar a su cancelación total en el ejercicio 2021, con la siguiente evolución:

Amortización anual	2012	2013	2014	2015	2016
CAIXA	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00
C. BADAJOZ	360.000,00	396.000,00	432.000,00	468.000,00	504.000,00
SANTANDER	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
	<b>864.000,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>936.000,00</b>	<b>972.000,00</b>	<b>1.008.000,00</b>



	2017	2018	2019	2020	2021
CAIXA	220.000,00				
C. BADAJOZ	540.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00
SANTANDER	150.000,00	-	-	-	-
	<b>910.000,00</b>	<b>624.000,00</b>	<b>696.000,00</b>	<b>720.000,00</b>	<b>260.000,00</b>

Pues bien, tomando como base estas **cifras recogidas en el Plan**, en el ejercicio 2015 deberíamos haber contado con un saldo vivo a 31 de Diciembre de 4.213.000€, si bien, en realidad el saldo vivo ascendió a 4.564.000€.

Se determinó que para dar cumplimiento al Plan de Ajuste inicial y tener amortizadas todas las operaciones de tesorería en el ejercicio 2021, sería preciso reducir los límites mensuales una media de 64.000,00€, hecho éste que se ha producido desde el mes de Enero de 2016, por lo que actualmente encontramos:

Saldo vivo a 30/06/2016 – 4.180.000€

Amortizaciones mensuales meses Enero a Junio – 64.000€/mes

**TERCERO.-** Igualmente, incluido en la Evolución de ingresos y gastos del Plan, se recoge el **Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste**” con las siguientes cifras:

	Coste salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57

Al respecto, indicar que la evolución prevista, en términos generales, se está cumpliendo en las



cuantías recogidas en la tabla anterior.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**PUNTO 5º.- INFORMES DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA REFERIDOS A LA LEY 15/2010 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL 2º TRIMESTRE DE 2016. CONOCIMIENTO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al segundo trimestre de 2016, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los informes emitidos por la Intervención, referidos al 2º trimestre de 2016, del Ayuntamiento de Mérida y Centro Especial de Empleo “La Encina”, y que literalmente se recogen, son los siguientes:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*



2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio 2016** existen 41 facturas por importe total de **199.479,20 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

**“INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010  
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA ENTIDAD”**

Entidad:

Informe correspondiente al ejercicio:

Trimestre:

**INFORME DE TESORERÍA**

**Período de Referencia:** Segundo trimestre del ejercicio 2016.

**Legislación Aplicable.**

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

### INFORME

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y



cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este segundo trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a



través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio 2016 del Centro Especial de Empleo "La Encina"** existen 0 facturas por importe total de **0,00 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación."

**"INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010  
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA  
ENTIDAD**

Entidad:   
Informe correspondiente al ejercicio:   
Trimestre:

**INFORME DE TESORERÍA**

**Período de Referencia:** Segundo trimestre del ejercicio 2016.



### Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

### INFORME

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a*



*proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este segundo trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.



Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

A la vista de lo anterior y, asimismo, conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

**PUNTO 6º.- INFORME EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CONTENIDO EN EL R.D. 4/2012 DEL 3º TRIMESTRE DE 2016. CONOCIMIENTO.**

Por orden del Sr. Presidente se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al tercer trimestre del ejercicio 2016, en el que se dice:

“**ASUNTO:** Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

**Evaluación: 3º Trimestre 2016**

**ÓRGANO AL QUE SE REMITE:**

Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas  
Pleno Municipal



- Legislación Aplicable:
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la **Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.** Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicios presupuestarios de 2012-2032

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

*“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*



a) *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

b) *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

c) *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

### **Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal**

#### **Periodo de Evaluación: 3º Trimestre 2016**

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.

#### **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

Durante el tercer trimestre de 2016 no se ha planteado modificaciones sustanciales de las distintas ordenanzas.

#### **MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.**

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo). Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.



### **MEDIDA 3.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.**

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal. En este sentido se están preparando planes de formación que incidirán sobre todo en la inspección del impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, habiéndose aprobado un plan de inspección tributaria y control del fraude fiscal que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2011.

Los datos del segundo trimestre se incorporaran al informe de evaluación del tercer trimestre.

#### **Estatuto de Capitalidad.**

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:

Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.

*Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que corresponde de acuerdo con dicha ley.*

#### **SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:**

Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal referido al segundo trimestre

#### **Medidas de reducción del gasto de personal Plan de Ajuste 2012-2032**

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en



el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal referido al segundo trimestre

**Tabla de Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste**

	Coste Salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57

**Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.**

Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:

**1º.- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.**

En el proyecto de presupuesto para el año 2016, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha reducido un 4.86 por ciento sobre los gastos de la última liquidación aprobada del ejercicio 2014.



**2º.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.**

Actualmente no todos los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento no se autofinancien con tasas y precios públicos, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de ajuste.

**3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.**

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.

**4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.**

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.

**5º.- Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración.

**6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.**

Para el ejercicio 2016 el tipo de gravamen establecido va a suponer una pérdida de recaudación con respecto al ejercicio 2015.

**7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.**

Actualmente no se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto.

**8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

Medida de cumplimiento obligatoria.



### Criterios de cálculo de las Proyecciones anuales estimadas en Gastos e Ingresos:

Con respecto a las previsiones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2016, y de acuerdo con los datos del informe emitido, se deberá compensar la disminución de la recaudación el estado de ingresos del Presupuesto Municipal para en el año 2016, mediante **un ajuste en el estado de gastos o un incremento en los ingresos municipales para mantener el equilibrio presupuestario**, de acuerdo con las normas de obligado cumplimiento establecidas en las Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y de acuerdo con el principio de sostenibilidad financiera.

### Datos provisionales de Ejecución Trimestral

Se adjunta los estados de ejecución referidos al trimestre de referencia.

Los datos de evaluación definitivos se harán con la aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016.”

El informe de la Tesorería Municipal es el que se transcribe a continuación:

#### “INFORME

**PRIMERO.-** En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

**“Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.**

Se partía de un escenario financiero a fecha 31 de Diciembre de 2011, por lo que a las operaciones de Tesorería se refiere, constituido por las siguientes cifras:

	<u>Saldo Vivo a 01/01/12</u>
CAIXA	2.140.000,00
CAJA BADAJOZ	5.000.000,00
SANTANDER	750.000,00
	<u>7.890.000,00</u>

En el mencionado plan, se hacía referencia igualmente a una amortización progresiva de estas operaciones a lo largo de varios ejercicios hasta llegar a su cancelación total en el ejercicio 2021, con la



siguiente evolución:

Amortización anual	2012	2013	2014	2015	2016
CAIXA	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00
C. BADAJOZ	360.000,00	396.000,00	432.000,00	468.000,00	504.000,00
SANTANDER	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
	<b>864.000,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>936.000,00</b>	<b>972.000,00</b>	<b>1.008.000,00</b>

  

	2017	2018	2019	2020	2021
CAIXA	220.000,00				
C. BADAJOZ	540.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00
SANTANDER	150.000,00	-	-	-	-
	<b>910.000,00</b>	<b>624.000,00</b>	<b>696.000,00</b>	<b>720.000,00</b>	<b>260.000,00</b>

Pues bien, tomando como base estas **cifras recogidas en el Plan**, en el ejercicio 2015 deberíamos haber contado con un saldo vivo a 31 de Diciembre de 4.218.000€, si bien, en realidad el saldo vivo ascendió a 4.564.000€.

Se determinó que para dar cumplimiento al Plan de Ajuste inicial y tener amortizadas todas las operaciones de tesorería en el ejercicio 2021, sería preciso reducir los límites mensuales una media de 64.000,00€, hecho éste que se ha producido desde el mes de Enero de 2016, por lo que actualmente encontramos:

Saldo vivo a 30/09/2016 – 3.988.000€

Amortizaciones mensuales meses Enero a Septiembre – 64.000€/mes

**TERCERO.-** Igualmente, incluido en la Evolución de ingresos y gastos del Plan, se recoge el **Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste**” con las siguientes cifras:

	Coste salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83



2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57

Al respecto, cabe mencionar la existencia de contratos de relevo, esto es, la empresa contrata a otro trabajador para suplir las horas de aquel trabajador que decide jubilarse parcialmente. En el caso de que cumpla la edad de jubilación y decida quedarse en la empresa, el contrato de relevo puede prorrogarse anualmente siempre que todas las partes así lo decidan. Cuando llegue el momento de jubilación del trabajador, el contrato de relevo finaliza, aunque con la ley que entró en vigor en abril de 2013, los contratos indefinidos con jornada completa, deberán prolongarse hasta que llegue la edad de jubilación más dos años.

Al respecto, indicar que la evolución prevista, en términos generales, se está cumpliendo en las cuantías recogidas en la tabla anterior, si bien matizando que, dado el hecho señalado, se provoca un diferimiento de estos datos incluidos en la tabla los dos años mencionados en el párrafo anterior.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**PUNTO 7º.- INFORMES DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA REFERIDOS A LA LEY 15/2010 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL 3º TRIMESTRE DE 2016. CONOCIMIENTO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al tercer trimestre de 2016, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los informes emitidos por la Intervención, referidos al tercer trimestre de 2016, del Ayuntamiento de Mérida y Centro Especial de Empleo “La Encina”, y que literalmente se recogen, son los siguientes:



### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio 2016** existen 74 facturas por importe total de **268.588,42 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

### **“INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010 DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA ENTIDAD**

Entidad: Informe correspondiente al ejercicio: Trimestre: 

### INFORME DE TESORERÍA

**Período de Referencia:** Tercer trimestre del ejercicio 2016.

#### Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

### INFORME

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración*



*tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.*”

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que “*Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.*”

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorio, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este tercer trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- d. Pagos realizados en el trimestre.
- e. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- f. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.



Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio 2016 del Centro Especial de Empleo “La Encina”** existen 0 facturas por importe



total de **0,00 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

**“INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010  
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA  
ENTIDAD**

Entidad:	<input type="text" value="LA ENCINA"/>
Informe correspondiente al ejercicio:	<input type="text" value="2016"/>
Trimestre:	<input type="text" value="TERCER"/>

**INFORME DE TESORERÍA**

**Período de Referencia:** Tercer trimestre del ejercicio 2016.

**Legislación Aplicable.**

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente



## INFORME

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.



Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este tercer trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- d. Pagos realizados en el trimestre.
- e. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- f. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

A la vista de lo anterior y, asimismo, conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

**PUNTO 8º.- PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LA PETICIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS GRADOS DE BELLAS ARTES JUNTO CON EL GRADO DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS.**

El Sr. Lara Haya, Concejal no adscrito, dio lectura a la proposición conjunta epigrafiada del siguiente tenor literal:



**“PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LA PETICIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS GRADOS DE BELLAS ARTES JUNTO CON EL GRADO DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS EN MÉRIDA**

*A/A del Alcalde-Presidente, grupos municipales y concejales no adscritos de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida*

*Los Grupos políticos y Concejales no adscritos de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Mérida, en virtud del artículo 50 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*De sobra es conocida esta vieja aspiración de Mérida, el establecimiento de una Facultad de Bellas Artes por parte de la Universidad de Extremadura.*

*Ya se reivindicó esta solicitud por las diferentes Corporaciones Municipales, desde la cesión de terreno por parte del Ayuntamiento en el año 1998 para este fin, hasta 2014. En el año 2008 fue reivindicado por el Gobierno Local nuevamente, siendo del mismo signo político que la actual es evidente que no se pretende, por tanto, hacer un alarde de originalidad al presentar esta proposición, sino de recoger el testigo y revitalizar esta demanda histórica, que si ya era adecuada y positiva para la ciudad en 2008, como lo era también en 2011 cuando se presentó la propuesta por el concejal de Siex, D. Antonio Vélez, del Grupo Mixto, tanto más lo es ahora con una Mérida reforzada por el Estatuto de Capitalidad y la experiencia del Centro Universitario de Mérida, funcionando desde el 2002 y el bagaje acumulado por la Escuela Superior de Arte y Diseño de Mérida.*

*A esta oferta de formación se le suman otros factores no menos destacables, como la situación geográfica de Mérida, en el centro de un gran territorio que carece de oferta universitaria de Artes, el inmenso patrimonio del que dispone la ciudad para el estudio de las Bellas Artes y la Restauración Patrimonial además de la excelente oferta de museos: el MNAR y el museo Nacional de Arte Visigodo. Cabe recordar que Mérida es también sede del Instituto Nacional de Arqueología en Extremadura, dependiente del Centro Superior de Investigaciones Científicas.*

*Ante la magnitud de criterios y factores que favorecían esta petición, en Octubre de 2011 se creó una comisión técnica de la que emanó un informe, basado en los siguientes puntos:*



1. *Introducción justificativa de la necesidad de implantación del Grado de Bellas Artes y Restauración del Patrimonio.*
2. *Grado de Bellas Artes y Restauración del Patrimonio: Objetivos básicos del plan de estudios.*
3. *Oportunidades para la implantación del título en la ciudad de Mérida.*

*Este informe junto con el acuerdo plenario de noviembre de 2011 fue remitido a la Junta de Extremadura y al Rectorado de la Universidad de Extremadura. Se crearon cuatro mesas de trabajo en la que se integraban representantes de la Consejería de Educación y de la Universidad. En ellas se estudió la viabilidad de la implantación de este grado, cuyo dictamen, en ese momento, fue desfavorable, la misma respuesta que ha recibido la ciudad desde el inicio de esta demanda.*

*Mucho más actual, fechado septiembre de 2016, es el informe elaborado por una comisión integrada por el personal docente e investigador del Centro Universitario de Mérida sobre la procedencia de implantar el Grado de Bellas Artes en este centro, dicho informe viene firmado por el Director del CUM, **D. Juan Carlos Peguero Chamizo** en el que se abunda sobre la relevancia de la implantación del GBA, ratifica en gran medida la memoria de 2011 y destaca los siguientes puntos:*

1. ***Son necesarios nuevos modelos productivos*** reclamados desde distintos colectivos de artistas, galeristas, críticos de arte, docentes, gestores culturales e instituciones públicas y privadas, la implantación del GBA en la Universidad de Extremadura respondería a una constante y prolongada demanda de la sociedad extremeña, el mercado laboral necesita profesionales creativos y eficaces. El profesional del arte que dispone de formación tecnológica que le permita estar en la vanguardia del conocimiento relacionadas con la producción visual y artística responde a este perfil.
2. ***Alumnado potencial:*** ha habido un aumento progresivo de alumnos matriculados en el bachillerato de artes en Extremadura, ubicado en Mérida, en cambio, no existen grados universitarios que respondan claramente a este perfil. Si sólo el 50% que termina el Bachillerato de artes en Extremadura optase por matricularse en el GBA se tendría una de las mejores matrículas que poseen actualmente las titulaciones en la UEx. Además, se podrían añadir todos aquellos alumnos que pudieran venir de otras comunidades e incluso países (portugueses, hispanoamericanos y otros europeos cercanos al mundo de la arqueología), dada la singularidad y especificidad que estos estudios adquieren al concebirse ligados a un entorno tan singular como el de Mérida.



3. ***Posible Plan Formativo Conjunto con el Grado de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos impartido en el Centro Universitario de Mérida.*** La propuesta del Grado de Bellas Artes en la Universidad de Extremadura, podría estar ligada a la creación de un plan de estudios conjunto con el ya existente Grado de Diseño industrial y Desarrollo de Productos. De este modo se conseguirían varios objetivos: Por una parte, los alumnos del GBA una mayor formación en diseño, lo que aumentaría su versatilidad, y por otra los alumnos del Grado de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos se beneficiarían de la sinergia con los alumnos del GBA. Por último, se conseguiría una optimización de recursos. Este tipo de formación complementaria ya se está impartiendo en otras universidades españolas. Esto aportaría un componente de Diseño al GBA, que le daría un carácter diferenciador y multidisciplinar que reflejaría en una mayor matrícula en el posgrado de la UEx. Además, dispondría de una relación directa con los resultados de la investigación de diferentes grupos, (por ejemplo, en el Grupo de investigación INNOVA, con sede en el CUM, y perteneciente al catálogo de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, en el que se encuentran doctores en Bellas Artes).
  
4. ***La ciudad de Mérida.*** Mérida está situada en el centro de un extenso territorio que carece de oferta universitaria de Artes (Salamanca, Madrid, Málaga y Sevilla sí la poseen) aunque privilegiado cruce de camino ya elegido por los romanos. Esto supone la diáspora del joven capital más creativo e innovador que la mayor parte de las veces no regresa a la Comunidad Autónoma. La existencia de una oferta formativa universitaria en el ámbito de las artes plásticas y visuales, actuaría como un catalizador capaz de generar sinergias entre los distintos actores de la actividad cultural, es decir supondría la dinamización del ambiente cultural. Por otra parte, existen en la ciudad estructuras claramente ligadas a las Bellas Artes: Museo Nacional de Arte Romano y El Consorcio de la Ciudad Monumental, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Restauración y Conservación de la Consejería de Cultura, La Escuela de Arte y Superior de Diseño. Esta cualidad distintiva de las estructuras educativas de nuestra ciudad permitiría al CUM ofrecer una formación altamente cualificada y diferenciadora en el panorama nacional. El Centro Universitario de Mérida, con los grados de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos y de Informática de la propia Universidad de Extremadura dotan a Mérida de un preexistente contexto educativo reglado, en el que ya se convive y se participa en procesos transversales educativos, de investigación e intervención sobre el patrimonio. Así mismo, Mérida posee un conjunto arqueológico como existe en pocos lugares, lo que supone un hecho diferencial al que hay que dar respuesta. Se necesita cubrir una



*creciente demanda de profesionales en el ámbito de la restauración, conservación, difusión, didáctica y gestión del patrimonio, insuficientes, incluso a nivel nacional. Lo que los alumnos reclaman son conceptos innovadores basados en el mestizaje de lenguajes y el uso de nuevas tecnologías, espacios de confluencia donde desarrollar sus proyectos y donde se fomente la hibridación de técnicas de diferente procedencia, tanto las tradicionales como las de nueva implantación, y el diálogo entre formas de pensamiento diversas. Mérida y más concretamente el CUM, ofrece un contexto idóneo para este desarrollo del estudiante universitario.*

***Sin ánimo de ser rigurosos y haciendo un poco de historia:***

*En Marzo de 2014 se propone involucrar a la Diputación Provincial de Badajoz con la cesión del Palacio del Carmen, antigua sede de los tribunales, para la ubicación de este Grado en dichas instalaciones.*

*En febrero de 2011 La Sociedad Liceo de Mérida anuncia una propuesta de donación de sus instalaciones para el GBBAARP a la Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Mérida y Universidad de Extremadura con la intención de que se ubique en su edificio una Facultad de Bellas Artes.*

*Sin olvidar el hito más importante para la consecución de este proyecto; la inauguración del Centro Universitario de Mérida en 2002, el cuarto campus extremeño. El Gobierno del Sr. Acedo -alcalde en aquel momento- puso a disposición de la Uex 5.300 m<sup>2</sup>, cedidos para ampliar su oferta lectiva y poder así ofrecer estudios de Bellas Artes, Periodismo y Arquitectura.*

*Conocido familiarmente como El campus el Águila a fecha de inauguración en 2002, costó 6 millones de euros financiados por la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento; disponía de dos edificios, doce aulas y nueve laboratorios, y en él estudiaban 1.300 alumnos. En la actualidad el CUM, heredero de la antigua Escuela Universitaria Politécnica de Mérida y según datos propios de 2014, oferta estudios de pregrado y posgrado, con especial énfasis en ciencias de la salud e ingeniería. Los cinco títulos de grado que se ofrecen en el campus son: Geomática y Topografía, Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Telemática, Enfermería, además de Informática en Tecnologías de la Información.*

*En los últimos años se ha realizado una ampliación y mejora del campus, construyendo un nuevo edificio para I+D+i, el Edificio de Investigación, ampliación de la biblioteca y nuevas aulas, ampliando las zonas verdes y aparcamientos, construyendo un vallado perimetral y nuevas zonas deportivas. Forma parte del sistema universitario público de la Universidad de Extremadura,*



*cuenta con más de 1500 alumnos y 104 profesores de los cuales el 38% posee el título de Doctor y una oferta lectiva mejorada.*

*Por tanto puede decirse, sin lugar a dudas, que la ciudad ha cumplido sobradamente con los requisitos académicos, económicos, sociales y de toda índole, para ser acreedora del cumplimiento de lo que es en opinión de muchos una deuda histórica, "la implantación en Mérida del **Grado de Bellas Artes y Restauración del Patrimonio** junto con el **Grado de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos**".*

*Por ello, en virtud del Art. 50 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida, por tramitación ordinaria, se traslada al Pleno para su debate y aprobación de la siguiente proposición y sus*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** *La aprobación, si procede, del Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida para la creación de una Comisión no permanente con el fin de dotar un mecanismo de revisión y actualización del informe nacido de la Comisión Técnica creada en noviembre de 2011 con la incorporación del informe del CUM de Septiembre de 2016 con el tenor mencionado en la exposición de motivos.*

**SEGUNDO:** *Instar a la Corporación Municipal para el empleo vigoroso de todas las competencias que le han sido otorgadas a través de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y todos los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que estén a su alcance para trasladar a la Junta de Extremadura, a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a los órganos de gobierno de la Universidad de Extremadura que se tengan en cuenta las razones aquí expuestas como suficientemente válidas para la implantación en Mérida de: **el Grado de Bellas Artes y Restauración del Patrimonio y Grado de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos**, adjuntando, si así se acordara, los informes mencionados en el punto primero."*

Tras lo cual, el Pleno por unanimidad dio su aprobación a la misma.

En turno de intervenciones, la Sra. Sanmartín López agradeció al Alcalde la invitación a todas las Comisiones Informativas de las que no es miembro, ya que así podía deliberar y sacar mejores conclusiones.



En referencia a la proposición sobre la implantación de los grados de Bellas Artes, objeto de aprobación, dijo: “En Mérida debería ser fundamental que, ya de una vez por todas, se implantara. Llevamos bastantes años con ello, y el más reciente quiero recordar es de 2011 presentado por el grupo SIEX. Fue aprobado en el Pleno, pero las circunstancias no se dieron propicias. Entonces, confío y espero que en esta ocasión, ya que estamos todos en un mutuo acuerdo y es una proposición presentada conjuntamente, tengamos el buen fin de conseguir esta implantación nueva.”

La Sra. Concejala Delegada de Universidad, Dña. Silvia Fernández Gómez, manifestó que había habido ya varias reuniones. “Nos parece muy importante intentar hacer de Mérida una ciudad atractiva para los universitarios, pidiendo que Mérida sea tenida en cuenta por el resto de las universidades como un destino universitario de calidad. En ello estamos trabajando.”

#### **PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Vázquez Pinheiro, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida, formuló un ruego:

“Le queríamos rogar que corrijan el error material que hay en las bases del proceso de selección de los contratos de relevo, porque se establece que son cinco días hábiles para la presentación de las instancias y, a modo de aclaración, aparece como fecha el periodo comprendido entre el 26 de octubre y el 1 de noviembre; y, como son cinco días, pues tendría que ser el 2 porque hay dos días hábiles.”

Se le contestó que ya estaba corregido.

Seguidamente, tomó la palabra el Sr. Serrano Dillana, Concejal del Partido Popular:

“Quisiera que nos explicara brevemente que teniendo en cuenta que en este Pleno está representada la ciudad de Mérida en su proporción, según han decidido los ciudadanos, y se supone que es soberano: por qué en diferentes ocasiones, Sr. Alcalde, este Pleno, más concretamente en la última sesión, decide a través de mociones, de preguntas, tomar decisiones. Este Pleno toma una decisión, ¿por qué usted sigue adelante y hace lo que le da la gana? ¿Por qué va al contrario de la decisión de este Pleno?”



El Sr. Alcalde contestó:

“Sencillamente porque hay una separación del legislativo y el ejecutivo, y el informe de la Secretaria, confirma que nosotros podemos tomar decisiones en uso de nuestras competencias propias. Las proposiciones y las mociones expresan voluntades políticas y no influyen en la capacidad del ejecutivo. Está en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Administraciones Locales, y tenemos un informe que así lo corrobora.”

El Sr. Lara Haya, Concejal no adscrito, dijo:

“A mí me trasladan una información, que luego yo he podido contrastar personalmente, miembros de la asociación ADENEX, sobre la tala de unos árboles en el recinto de la antigua UGT, al lado del economato, que por cierto eran centenarios. Me han manifestado una protesta sobre este asunto, estas personas, y yo como desconozco la normativa sobre este asunto, no sé si para talar un árbol en la ciudad hay que pedir permiso al Ayuntamiento esté donde esté, yo creo que sí; pero si no es así, en cualquier caso me gustaría que se aclarara. En cualquier caso, éste es el ruego que hago: manifestar por mí mismo y por las personas que me han trasladado esta información, mi protesta por la tala de estos árboles, que eran centenarios.”

El Sr. Alcalde aclaró que esa parcela pertenece a ADIF. “De hecho la ha sacado a concurso, la ha alquilado, ha hecho una explotación comercial de ella.”

El Sr. Guijarro Ceballos, Concejal de Parques y Jardines, continuó la aclaración:

“No hay ahora mismo regulado en una ordenanza municipal una tala de árboles dentro de una parcela privada, pero sí está regulado a nivel regional. Deberían ponerse en contacto con la Dirección General de Medio Ambiente y proceder a esa comunicación.”

El Sr. Lara Haya pidió que si existía algún tipo de informe, se le trasladara.

El Sr. Alcalde insistió:

“Si ha habido algún delito de cualquier tipo dentro de un recinto privado, será competencia de la Junta de Extremadura.”

A continuación, el Sr. González Rendo, Concejal del Grupo Municipal Participa, intervino para hacer un ruego:



“Con relación a la oferta de empleo de bases de relevo, esta mañana nos hemos pronunciado porque consideramos que había una serie de cosas que faltaban, que eran evidentes y que eran necesarias; y se han incorporado algunas modificaciones, pero nos falta una. Simplemente quería el compromiso de que la que falta se va a añadir, porque entendemos que las modificaciones que se han incorporado, y de las cuales nos habíamos quejado, completan sustancialmente esas bases. Es la de que los 5 días del tiempo que se establece para implantación de instancias se actualice a día de hoy que ha sido la fecha de la modificación.”

El Sr. Alcalde recogió el ruego.

El Sr. Perdigón González, Concejal del Partido Popular, expuso:

“Mi pregunta va dirigida al Delegado de Deportes. Hay un colectivo de la ciudad y técnicos que me han trasladado su preocupación porque se cree que puede haber una merma en los servicios y en el funcionamiento ordinario que venía realizando la escuela municipal de natación. Una reducción de dicho servicio, e incluso la posibilidad de desaparición de esta escuela municipal instando a que se cree un club. Como siempre lo pongo en cuarentena porque son muchas las cosas que nos pueden llegar, pero nuestra obligación es poder trasladarlo y sobre todo tener un conocimiento pleno de esa circunstancia, sobre algo tan delicado como es una escuela con treinta y tantos años de historia y que tantos éxitos le ha dado a la ciudad.”

El Sr. Alcalde dijo que se le contestaría por escrito.

Seguidamente, el Sr. Molina Alen tomó la palabra:

“Me gustaría hacer tres ruegos y una entre ruego y pregunta, que yo se lo voy a dirigir todo a usted y luego si quiere se lo encomienda al Concejal que estime oportuno.

Uno es con relación a la señalización. Observo, a petición de los trabajadores de El Prado, que en la rotonda que está enfrente de la gasolinera Vía de la Plata falta una señal de prohibido el paso. He asistido uno de los días como una persona mayor, por falta de claridad en la indicación, tienes la señal que te indica dirección obligatoria, es verdad que te tienes que meter por un sitio mal, pero no lo indica la señal de dirección prohibida.

Y después la limpieza de dos zonas verdes con problemas muy concretos. Una lo he subido a las redes sociales hoy y que es la limpieza del acueducto de San Lázaro en la zona del Parque de San Luis, que está con mucho jaramago. Y luego, una colonia de ratas que llevan dos semanas las madres de los niños que juegan en la calle Comarca Tierra de Barros, y



caprichosamente esos animalitos están metidos en un seto y acampan por allí. Me preocupa, no sólo por la suciedad, sino por la leptospirosis; porque los niños juegan, buscan la pelota, entran y salen, y eso está ahí. Quiero que alguien lo atienda. O me dicen ustedes dónde quiere que vaya, o simplemente transmitir la queja.

Y luego llevamos unos días que están sacando bastante albero de uno de los campos de la Federación. Sólo rogarle que si se está guardando, que se haga un buen uso de ese material.”

El Sr. Alcalde dijo anotar los tres ruegos “para que los Concejales tomen nota, y sobre la pregunta igualmente”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 18 horas y 45 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

**EL ALCALDE**

